

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes; en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones; comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 15 DE ENERO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 46.

Direccion de Agricultura.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice así.

Vista una instancia da la Asociacion general de ganaderos del Reino, en que solicita se declaren vocales de las Juntas de Agricultura á los que lo son numerarios de las Comisiones auxiliares de ganaderos; la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura Industria y Comercio, se ha servido disponer que se asocie á esa Junta de Agricultura, en concepto de vocal nato, un individuo de la Comision auxiliar de ganaderos de esa provincia, elegido de entre ellos mismos por el método que estimare conveniente, dando V. S. cuenta á la Direccion de Agricultura del que haya merecido esta confianza, advirtiendo que este vocal, por serlo nato, como representante de la ganadería; no ha de serlo con especial asignacion á ninguno de los partidos de la provincia. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad y demas efectos convenientes. Zamora 6 de Enero de 1849. =El G. P., Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 47.

Direccion de Obras públicas.—Caminos.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Ins-

truccion y Obras públicas con fecha 31 de Diciembre próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice así:

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha trasladado á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 22 de Noviembre último la siguiente Real orden, comunicada en dicho día al Gefe político de Cuenca =Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Cuenca lo que sigue: = En vista del oficio de V. S., fecha 21 de Diciembre último, manifestando las reclamaciones que los Alcaldes de varios pueblos de esa provincia, con especialidad el de Fuenterrubres han dirigido á ese Gobierno político oponiéndose á que aprovechen las leñas de sus montes los operarios de la construccion da la carretera de Cabrillas, no obstante lo determinado acerca del particular en Real orden de 12 de Noviembre del mismo año, la Reina (q. D. g.), se sirvió mandar que para la mas acertada resolucion del asunto, la Seccion de Gobernacion del Consejo Real manifestase su dictámen. Habiéndolo hecho así, y de conformidad con el mismo, S. M. ha tenido á bien resolver que segun está mandado se permita á los operarios en dicha carretera aprovechar los pastos y leñas de los montes públicos ó comunes conforme los disfrutaban los vecinos de los respectivos pueblos, y con sujecion á las disposiciones vigentes de montes; pero que de ninguna manera se haga estensiva esta medida sin la competente indemnizacion á los montes y terrenos que fueren de propiedad de los mismos pueblos y que como tales ó de propios, están considerados en sus antiguos reglamentos que les fueron aprobados para cubrir sus atenciones. Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. la Reina (q. D. g.) para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad y demas efectos correspondientes. Zamora 8 de Enero de 1849. =El G. P., Marqués de Sta. Cruz de Aguirre..

Dirección de Agricultura.

Por el Excmo Sr Ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas con fecha 31 de Diciembre próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice así.

Al Gefe político de Oviedo digo con esta fecha lo siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. acerca de los derechos que han de percibir, por cada examen que verifiquen, los individuos que componen la comision examinadora de los aspirantes al título de Directores de caminos vecinales; se ha servido resolver que teniendo sueldo fijo todos los vocales de la espresada Comision, no deben percibir derecho alguno por la celebracion de un acto que, si bien les podrá ocasionar un corto aumento de trabajo, está suficientemente compensado con la confianza que ha depositado en sus luces é imparcialidad el Gobierno de S. M. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 13 de Enero de 1849.—El G. P., Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 49.

Dirección de Administracion.**Policia urbana.**

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Diciembre último me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice de Real orden al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, en 3 de Noviembre último, lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real orden expedida por ese Ministerio en 10 de Julio del año próximo pasado, recordada en otra de 14 de Octubre último, acerca de que ni en Gerona ni en ninguna otra plaza se pongan obstáculos por las autoridades militares para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra, y con presencia de lo que sobre el particular ha informado el Ingeniero general, de conformidad con su parecer, se ha servido S. M. resolver diga á V. E.; en contestacion, que el levantamiento de planos de las fortificaciones y de la zona militar exterior é interior de las plazas solo debe hacerse por el cuerpo de Ingenieros, para que estos trabajos no tengan publicidad, ni se estienda fuera de las autoridades militares el conocimiento del verdadero estado del sistema defensivo de cada plaza, cuyo principio se halla consignado en varios artículos de la ordenanza general del ejército y de la particular del citado cuerpo de Ingenieros; mas sin embargo, deseando S. M. conciliar los intereses de los intereses de los pueblos en mejorar su ornato y aspecto público con lo que exige la importante seguridad del Estado, ha tenido á bien disponer, que únicamente pueda conceder su permiso para que se levante el plano de las poblacio-

(2)

nes en las plazas, bajo las condiciones siguientes:

1^a Que no se extiendan las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto, ni este se designe de ningun modo en los planos que se levanten por las corporaciones municipales.

2^a Que al fijar las alineaciones en el proyecto de caserío, se ha de contar con que interiormente ha de haber un espacio libre contiguo al recinto entre el talud interior del terraplen y el caserío, formando una calle en las plazas principales, que no ha de bajar de sesenta pies de ancho; y en las plazas de menor importancia esta zona ó calle se podrá reducir algun tanto en toda su estension ó en determinados sitios ó partes, y las pretensiones que con este objeto puedan dirigir las corporaciones municipales ó particulares, se sujetarán á los trámites prescritos por la Real orden de 13 de Febrero de 1815, pues nada se ha de proyectar en estas zonas sin contar con la intervencion del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco en ellas se han de construir nuevos edificios antes de obtener la Real autorizacion por este Ministerio,

Y 3^a Que por ningun título se consentirá el levantamiento del plano ni formacion de proyectos de caserío al exterior de las plazas en estension de mil quinientas varas de su zona táctica.

De la misma Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 13 de Enero de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 50.

Dirección de Contabilidad.

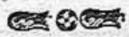
Noticioso de que en algunos pueblos de la provincia se ha presentado un tal Francisco Sanchez, vecino de Villanueva de Valrojo, exijiendo de los Ayuntamientos ciertas cantidades procedentes de débitos al Hospital de dementes de Valladolid, creyéndose para ello autorizado por un tal Manuel Rigueiro, vecino de S. Pedro de Bazal en la provincia de Lugo, que se dice apoderado del referido establecimiento; he acordado manifestar á los Alcaldes de la provincia que desde 1^o de Enero de 1846 se satisfacen por los fondos provinciales las estancias que los dementes pobres de la misma causen en el precitado Hospital, por cuya razon ha cesado desde la indicada fecha el pago de las cantidades que los pueblos pagaban en años anteriores por encabezamientos ó ajuste alzado. Debo por lo tanto prevenirles que en el caso de que el referido Sanchez ó cualquiera otra persona se presente reclamando el pago de alguna cantidad por dicho concepto, le prendan y conduzcan á disposicion de mi autoridad, á menos que los deseubiertos que reclame correspondan á años anteriores á el de 1846, y presente autorizacion de este Gobierno político para su cobranza. Zamora 9 de Enero de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm 51.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

Habiendo hecho presente á esta Direccion el Intendente de la provincia de Cáceres, que al Comisionado del Ayuntamiento de Alia le han sido robados billetes del Tesoro de la emision de cien millones de reales, cuya numeracion y series se espresan á continuacion, ha acordado esta Oficina general avisar á V. S. con objeto de que publicándolo en el Boletín oficial de esa provincia queden dichos billetes fuera de circulacion, y á fin de que si se presentasen fuesen detenidos asi como sus tenedores, dando V. S. noticia tambien á los Administradores de fincas del Estado y demas dependencias de esa provincia para los fines indicados.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares. Zamora 13 de Enero de 1849. = José Valladares.

SÉRIE A.

10 Billetes números 23,345 al 23,354.

SÉRIE B.

4 Billetes números 6,779 al 6,782.

SÉRIE C.

1 Billeto número 2,458.

EDICTOS.

Núm. 52.

D. José Valladares, Intendente de Rentas de esta provincia.

No habiendo merecido la aprobacion de la Direccion general de Fincas del Estado el espediente de remate de las obras necesarias en el almacen de sal de la Administracion de Estancadas de la ciudad de Toro, hago saber: Que para los dias 11, 21 de Febrero y 4 de Marzo siguientes de once á doce de su mañana está señalado su remate en los estrados de esta Intendencia ante los Sres. Intendente, Administrador é Inspector de Fincas y Secretario de la misma; y á la vez en los de la Alcaldía de dicha ciudad con asistencia de los Administradores de Estancadas y Fincas del Estado, bajo las bases que se espresan en el pliego de condiciones, no admitiéndose postura que exceda de setecientos setenta y un reales en que se hallan graduados tales reparos. Las personas que quieran interesarse en el remate acudirán á la Secretaria de esta Intendencia en donde estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones, asi como en la indicada ciudad de Toro. Zamora 12 de Enero de 1849. = José Valladares.

D. José Valladares, Intendente de Rentas de esta provincia.

No habiendo merecido la aprobacion de la Direccion general de Fincas del Estado el espediente de remate para la reparacion de una pared maestra que mira al N. del lagar de la Casa-administracion de Rentas Estancadas de la ciudad de Toro, hago saber: Que para los dias 11 y 21 de Febrero y 4 de Marzo siguientes de once á doce de la mañana está señalado su remate en los estrados de esta Intendencia ante los Sres. Intendente, Administrador é Inspector de Fincas del Estado y Secretario de la misma; y á la vez en los de la Alcaldía de dicha ciudad de Toro, con asistencia de los Administradores de Estancadas y Fincas del Estado, bajo las bases que se espresan en el pliego de condiciones, no admitiéndose postura que exceda de seiscientos treinta y un reales en que se hallan graduados tales reparos. Las personas que quieran interesarse en el remate acudirán á la Secretaria de esta Intendencia en donde estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones, asi como en la ciudad de Toro. Zamora 12 de Enero de 1849. = José Valladares.

Núm. 54.

D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera Instancia de esta villa de Frechilla y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano, da fé:

Hago saber, que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de dos machos de la propiedad de Alonso Benayas, vecino de Castromocho, ejecutado en la noche del 2 del corriente y como á la hora de nueve á once de su noche, habiendo para ello violentado la puerta accesoria de la casa del dicho Benayas, y como hasta ahora nada se haya indagado, he proveido auto con esta fecha mandando exhortar á los Sres. Jueces de primera Instancia de esta Provincia, á fin de que averigüen el paradero de los ladrones y caballerías robadas, insertándose de estas las siguientes señas = Dos machos enteros de treinta meses de edad, el uno de siete cuartas poco mas, y el otro poco menos, castaños oscuros, mas oscuro el mayor que el menor, tiene callos en las rodillas y un lunar blanco en el costillar como de haber estado destinado á la carga, con una rozadura en el labio superior, hecizo como de opresion de la cadena, el mas vajo tiene bastante blanco en el lomo. bociblanco con un lunar blanco en el costillar izquierdo, estan ambos recién herrados, el mas bajo de las manos, y el mas alto de los cuatro pies, tienen dos cabezas nuevas encarnadas de la fábrica de Burgos, con tres borlas cada una, y dos cabezones nuevos de vaqueta negra, y para que tenga efecto lo por mi proveido, he mandado librar este, á fin de que V. S. se digne con la mayor brevedad mandarle fijar en el periódico oficial de esa provincia y to-

mar las medidas oportunas para conseguir é indagar el paradero de los criminales y efectos robados, que en su caso me remitirá con la oportuna seguridad; y así bien encargar á los Alcaldes constitucionales de esa provincia que indaguen por los medios mas conducentes las noticias conducentes al asunto. Dado en Frechilla á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Pedro Alonso y Caño.—Por su mandado L. Antolin Paredes Garcia.

Núm. 55.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Historia general de la Iglesia y la particular de España, correspondiente á la facultad de Teología en la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislación vigente. Para ser admitidos á la oposición á dicha cátedra se necesita: 1.º Ser Español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de Doctor en la facultad de Teología. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que se nombrará al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que señala el título 2.º de la sección 3.ª del Reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los correspondientes títulos y de la relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de Marzo del año próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 29 de Diciembre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia. —E. R. I.: Huebra.

Núm. 56.

CATECISMO

DE AGRICULTURA UNIVERSAL.

la agricultura enseñada por principios aplicados á la práctica en todos los lugares.

La falta de un libro elemental de esta clase se hacia sentir de dia en dia mas entre nosotros, pues solo teníamos la antigua cartilla y lecciones del práctico agricultor Arias, las que por carecer ya de los adelantos modernos, como por su método poco adecuado para los principiantes en el arte del cultivo, no satisfacian en la actualidad como era de desear el objeto que se requiere para la enseñanza de esta noble arte; que es la que con urgencia reclaman los pueblos, para que desde la niñez nuestros labradores puedan cimentarse en las reglas generales de su arte, que por este vacío hasta la presente en la instrucción primaria, la han estado ejerciendo rutinariamente y retenido la industria agrícola en una imperfección y escasez de productos, tan perjudicial así mismos como al país.

En esta atención se recomienda como libro de simple lectura en las escuelas de esta provincia el modesto libro que se anuncia para que (interin resuelve otra cosa el Gobierno de S. M. que sin descanso se ocupa de este perentorio como importante asunto), nuestros labradores puedan á poca costa y sin molestia aprender las reglas generales del cultivo, perfeccionar sus labores, mejorar sus gana-

(4)

derías y aprender á vivir con método para hacer su felicidad, la de sus familias, y engrandecer la nación.

Se vende en Madrid á 20 rs. en la librería de Sanchez y en la de Ruiz, ambas en la calle de Carretas, y en provincias en las principales librerías, ó dirigiéndose á las de la Corte, franco el porte y con libranza adjunta de su líquido importe sobre correos, espresando el nombre y punto de residencia para la remision.

Administración de Fincas del Estado.

Por decreto del Sr. Intendente de la provincia de ayer 12 del corriente, se suspende por ahora la enagenación de los 25 quíñones de tierra sitos en término de Villaeseusa, anunciados para su remate en el Suplemento al Boletín oficial de 18 del próximo pasado para los dias 24, 25 y 26 del presente; lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quisieran interesarse en su adquisición. Zamora 13 de Enero de 1849.—Ildelfonso Gutierrez.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos.

Doña Tomasa Rodriguez, viuda del socio difunto D. Gabriel Hernandez, profesor de Farmacia, que residió en Arguillo, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, ha acudido á esta Comisión provincial reclamando la pensión de viudedad que los Estatutos conceden á las que se hallan en su caso; él D. Gabriel se suscribió en la Sociedad en 3 de Noviembre de 1841 por 4 acciones de 1.ª clase extraordinarias, debiendo haber nacido en Fermoselle, provincia de Zamora, el dia 18 de Marzo de 1800, y por consiguiente tenía 41 años, 4 meses y 6 dias cuando presentó su petición en la provincial. Falleció el dia 25 de Noviembre del referido año en el espresado pueblo, dejando á su defunción los hijos siguientes: D. Julian Hernandez, de 22 años de edad; D. Ignacio, de 20; Doña Tomasa, de 17; D. Antonio, de 15; D. Felipe, de 13; y Doña Isabel, de 10. La Comisión provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que ordena el art. 170 de los Estatutos, á fin de que si algun socio tuviere noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por la reclamante, ó contra el derecho que la Doña Tomasa alega para el goce de la pensión, lo comunice en el término de un mes desde la publicación del acuerdo, al que suscribe, que vive calle de Pajaza, núm. 34. Salamanca 30 de Diciembre de 1848.—José Victorio Garcia.

AVISO.

Desde 1.º del corriente está abierta la corta de toda clase de maderas de negrillo, álamo, chopo, fresno y palero, en las dehesas de Busianos y Aguaña pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Valparaiso en el término de la Ciudad de Toro, las personas que quieran interesarse en la compra acudirán á tratar con su Administrador D. Faustino Sanchez de Arcilla, vecino de la misma Ciudad. Toro 11 de Enero de 1849.—Faustino Sanchez de Arcilla.

Imprenta de Vicente Vallecillo,
calle de la Cárcaba, núm. 2.